

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Versión: RW6201620.33.0919

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA Y REPORTE DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA.

Autorizo de manera previa y expresa a RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S. para que en caso de ser requerido consulte la información demográfica, socioeconómica y financiera, contenida en las bases de datos públicas y/o privadas o en las manejadas por las centrales de riesgo con fines estadísticos, de control, supervisión, evaluación de riesgos en operaciones crediticias o de información comercial y financiera, del mismo modo a que se realicen visitas comerciales así como cualquier otra actividad permitida por la normatividad colombiana para la debida verificación de la información aquí reportada.

De igual forma se autoriza a RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S. para que reporte, procese y divulgue de manera tanto interna como ante las centrales de información de las entidades que operan bancos de datos o de cualquier otra entidad con fines similares, el nacimiento, comportamiento y extinción de las obligaciones que obran a su favor y a mí cargo, que se relacionen con contratos de mutuo, de apertura de crédito de consumo o de cualquier otro, del cual surjan obligaciones de tipo dinerario, presentes o futuras, o referidos a los servicios financieros que presta esta compañía. Esta facultad incluye la del reporte de las obligaciones vencidas a mí cargo, que estén sin cancelar. Igualmente autorizo que la formulación de la notificación preventiva de un eventual reporte negativo de que trata el artículo 12 de la ley 1266 de 2008 se realice mediante mensajes de datos.

RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S. podrá directamente o a través de quien ella designe, con fines de recuperación de cartera vencida y con observancia de las recomendaciones emitidas por las entidades de vigilancia y control, adelantar todas las gestiones pertinentes y necesarias encaminadas al recaudo de obligaciones pendientes a mi cargo, incluyendo la realización de llamadas telefónicas, el envío de mensajes de texto, datos y/o voz, correos electrónicos, comunicaciones escritas, visitas personalizadas y en general cualquier otra actividad no prohibida por la Constitución y las leyes colombianas.

La presente autorización puede ser considerada para el ofrecimiento de cualquiera de los productos de crédito de consumo o servicios existentes en RENA WARE DE COLOMBIA S.A.S. a través del medio que esta entidad estime conveniente.

Autorizo a Rena Ware de Colombia S.A.S. a acceder a mis datos personales incluidos los de carácter financiero, crediticio y comercial contenidos en la base de datos de administradoras de pensiones y demás operadores de información de seguridad social autorizados por la autoridad competente, así como en las centrales de información financiera para consultar la información ahí reportada, darle tratamiento y reportarla a las centrales de información financiera conforme a su Política de Protección de Datos personales y para las siguientes finalidades: (i) elaboración de scores crediticios, validación y predicción de ingresos, prevención del fraude y en general, cualquier finalidad relacionada con la gestión del riesgo crediticio y cobro de cartera. (ii) Compararla y complementarla con la información financiera, comercial, crediticia, de servicios y proveniente de terceros países de las entidades operadoras de los bancos de datos.

PRIMERA – OBJETO: Este contrato ("CONTRATO") regula la compraventa entre Rena Ware de Colombia S.A.S. (en adelante LA VENDEDORA), por medio del vendedor independiente ("VENDEDOR INDEPENDIENTE"), quien, en nombre propio, pero por cuenta ajena, vende a EL COMPRADOR debidamente identificado en la cara principal de este contrato de compraventa, los productos en la

cantidad y referencias descritas. Igualmente interviene en este CONTRATO la persona relacionada en calidad de codeudor, quien se constituye en deudor solidario de todas y cada una de las obligaciones aquí generadas y cuyo contenido declara conocer suficientemente. LA VENDEDORA se reserva el derecho de rechazar el codeudor ofrecido en garantía de las obligaciones aquí

contenidas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de este Contrato.

SEGUNDA – PRECIO: El precio de contado de los PRODUCTOS, su forma de pago y el plazo otorgado para el pago de los mismos cuando a ello haya lugar, serán los que aparecen en los numerales 3, 4 y 5 de la página principal de este contrato. En los casos en los que se generen costos adicionales al precio indicado en el numeral 3 de la página principal de este contrato, tales como estudios de crédito, seguros, transporte o cualquier otra erogación a cargo de EL COMPRADOR, tal circunstancia será informada a EL COMPRADOR antes de la firma del presente documento. En las ventas a plazos, el número y valor de las cuotas incluye interés de financiación, calculado de acuerdo a la tasa máxima legal vigente en el momento de realizar la compra a crédito previo descuento del valor aportado como cuota inicial, cuyo monto se especifica en la factura de venta que se entrega al COMPRADOR con el PRODUCTO. En cualquier momento de vigencia del contrato de compraventa a plazos, EL COMPRADOR puede pagar anticipadamente, de forma total o parcial, el precio pendiente de pago con la consiguiente liquidación de intereses al día siguiente del pago, sin que en ningún caso pueda exigírsele intereses no causados ni sanciones económicas, en este caso, EL COMPRADOR tendrá el derecho a decidir si el pago que realiza lo abonará a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota de la obligación, en caso que EL COMPRADOR, omita indicar si el pago anticipado que realiza lo abonará a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota de la obligación, LA VENDEDORA, imputará el pago al capital de la obligación con disminución de plazo.

El vencimiento de la primera cuota será como mínimo treinta (30) días después de recibida la mercancía por parte de EL COMPRADOR. EL COMPRADOR deberá efectuar los pagos al vencer los plazos correspondientes a cada una de las cuotas a través de los canales de pago autorizados e informados por LA VENDEDORA. Las operaciones de financiación se realizarán de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 45 de la Ley 1480 de 2011 y en otras normas concordantes y complementarias. LA VENDEDORA no se hace responsable por valores entregados a terceros, ni por fuera de los canales de pago informados. La falta de cobranza de una o alguna de las cuotas vencidas por parte de LA VENDEDORA no exime a EL COMPRADOR de la obligación de pagarlas oportunamente en los canales de pago autorizados. En todos los casos, constituirán soporte válido de

reclamación los comprobantes de pago emitidos por las entidades de recaudo autorizadas, los cupones de pago generados por LA VENDEDORA, el estado de cuenta enviado por LA VENDEDORA o el recibo de caja emitido por LA VENDEDORA, con timbre original de recibo de la respectiva entidad que realizó el recaudo. La falta de pago oportuno de cualquiera de las cuotas facultará a LA VENDEDORA para cobrar el capital de la cuota vencida más los intereses moratorios, calculados a partir de la fecha de vencimiento de dicha cuota a la tasa máxima legal vigente al momento de realizar el pago. Para efectos del cálculo de intereses, se tendrá en cuenta el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, el cual en ningún caso podrá superar el porcentaje efectivo anual certificado por la Superintendencia Financiera multiplicado por 1.5. Igualmente estarán a cargo de EL COMPRADOR los gastos en los que, con el objeto de lograr la cobranza, haya incurrido LA VENDEDORA, de conformidad con la Política de Cobranzas, la cual podrá consultar en cualquier momento. LA VENDEDORA se reserva la posibilidad de adelantar la cobranza directamente o mediante firmas especializadas en cobranza, en cuyo caso EL COMPRADOR asumirá los honorarios causados, de conformidad con la Política de Cobranzas, la cual podrá consultar en cualquier momento.

EL COMPRADOR acepta que los gastos que se ocasionen en razón de las acciones que LA VENDEDORA deba ejecutar para efectuar el recaudo de la mora en el pago, correrán por cuenta de EL COMPRADOR, de conformidad con las Políticas de Cobranza, que pueden ser consultadas en la siguiente ruta: **renakit.com / opción: Términos y Condiciones / opción: Política de Cobranza**

LA VENDEDORA podrá cargar a EL COMPRADOR un máximo de 10% + IVA del valor en mora de cada obligación, el cual será calculado según las tarifas de los aliados externos autorizados para hacer el cobro a EL COMPRADOR. Adicionalmente, en caso de cobranza mediante un proceso judicial, las costas procesales y los honorarios del abogado estarán a cargo de EL COMPRADOR demandado, de ser vencido en el proceso. El cargo por concepto de financiación, incluye al cobro correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre los intereses, de conformidad al artículo 447 del Estatuto Tributario.

Parágrafo Primero - Distribución de los pagos en caso de mora por parte de EL COMPRADOR: La

cuota mensual será aplicada por LA VENDEDORA en el siguiente orden y según resulte aplicable: (i) Costas judiciales, (ii) honorarios, (iii) gastos de cobranza, (iv) Intereses de mora, (v) intereses corrientes y (vi) abono al saldo adeudado por capital, así como al IVA de aquellos conceptos en los que resulte aplicable.

Parágrafo Segundo - Reversión del pago: Cuando para realizar el pago del precio del presente contrato se emplee una tarjeta de crédito, débito o cualquier otro mecanismo de pago electrónico como PSE, los participantes del proceso de pago deberán reversar los pagos que solicite el consumidor cuando sea objeto de fraude, o corresponda a una operación no solicitada, o el PRODUCTO adquirido no sea recibido, o el PRODUCTO entregado no corresponda a lo solicitado o sea defectuoso. La reversión de los pagos no procede cuando hayan sido realizados por medio de canales presenciales. El procedimiento para que proceda la reversión del pago será el establecido en el artículo 51 de la Ley 1480 de 2011.

Parágrafo Tercero - Facturación Electrónica: EL COMPRADOR acepta recibir las facturas electrónicas que expida LA VENDEDORA en el correo electrónico registrado en la página principal de este contrato de compraventa, de conformidad con las normas fiscales aplicables a la expedición y recibo de facturación electrónica. La factura así emitida, se entenderá recibida por EL COMPRADOR el día hábil siguiente al día de su envío y su aceptación se entenderá realizada si pasados tres días hábiles siguientes a su recepción, no se devuelve o presenta reclamo contra ella.

Parágrafo Cuarto - Descuento condicionado - Créditotado: LA VENDEDORA ofrece a favor de EL COMPRADOR la posibilidad de pagar el precio de contado de su compra, sin financiación, cumpliendo con los siguientes requisitos: I) Pagar la totalidad del precio de contado antes del vencimiento de la tercera cuota. II) Pagar oportunamente las cuotas que se venzan dentro de este periodo, para evitar incurrir en mora. Las cuotas pagadas dentro de este periodo, serán tenidas en cuenta para el computo del precio de contado.

TERCERA – RECHAZO DEL PEDIDO: Si EL COMPRADOR no reúne los requisitos establecidos en la Guía de Negocio (Manual de Normas y Procedimientos) de LA VENDEDORA, LA

VENDEDORA podrá rechazar el pedido y resolver la compraventa. En este caso se informará a EL COMPRADOR la forma en que serán reintegradas las sumas de dinero abonadas por EL COMPRADOR como cuota inicial. En todo caso, las sumas abonadas por EL COMPRADOR serán puestas a su disposición dentro de los siguientes treinta (30) días calendario.

CUARTA – FACULTAD DE RETRACTACIÓN: Se entiende pactada en este CONTRATO la facultad de retractación por parte de EL COMPRADOR, que podrá ser ejercida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del PRODUCTO. En caso del ejercicio de la facultad de retractación por parte de EL COMPRADOR, la mercadería objeto de la presente compraventa deberá ser entregada únicamente a LA VENDEDORA, completamente nueva, en las direcciones indicadas en este documento. La entrega de mercadería para efectos del ejercicio de la facultad de retractación, en ningún caso podrá hacerse a través del VENDEDOR INDEPENDIENTE. En el evento de que EL COMPRADOR haga uso de la facultad de retractación, se resolverá el CONTRATO y por consiguiente, se restablecerán las cosas al estado en que se encontraban antes de su celebración. La facultad de retractación es irrenunciable (Artículo 47 de la ley 1480 de 2011). Con la notificación del ejercicio de la facultad de retractación, LA VENDEDORA informará a EL COMPRADOR la forma en que serán reintegradas las sumas de dinero pagadas por EL COMPRADOR como cuota inicial. En todo caso, las sumas abonadas por EL COMPRADOR, serán puestas a su disposición dentro de los siguientes treinta (30) días calendario.

QUINTA – ENTREGA: LA VENDEDORA entregará los PRODUCTOS vendidos a EL COMPRADOR, en la dirección indicada en el numeral 1 del anverso de este documento, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir del recibo por parte de LA VENDEDORA del presente documento debidamente diligenciado y firmado.

LA VENDEDORA parte de la base que los formularios de venta le son entregados oportunamente por parte del VENDEDOR INDEPENDIENTE. Si EL COMPRADOR percibe un retraso en la entrega de sus PRODUCTOS de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha en que el formulario de venta fue suscrito, podrá ponerse en contacto con LA VENDEDORA y preguntar por el estado de envío de sus

PRODUCTOS, proporcionando el número del formulario de venta.

Al vencimiento del plazo de sesenta (60) días calendario, todos los PRODUCTOS objeto del presente CONTRATO deberán haber sido entregados a EL COMPRADOR. Al momento de hacerse la entrega de los PRODUCTOS, LA VENDEDORA hará entrega de la factura de venta, en la cual se ratifican para conocimiento del cliente las condiciones que rigen la presente compraventa, en relación a los PRODUCTOS, precio y forma de pago.

Parágrafo: Si EL COMPRADOR no recibe la mercadería objeto de la presente compraventa dentro del plazo de entrega de sesenta (60) días calendario de que trata esta cláusula, o cuando la entrega de la mercadería referida no haya sido posible por circunstancias ajenas a LA VENDEDORA, por ejemplo cuando LA VENDEDORA haya acudido a la dirección de EL COMPRADOR a entregar los PRODUCTOS en la fecha acordada previamente y EL COMPRADOR no se encuentre en la dirección, LA VENDEDORA informará a EL COMPRADOR, mediante el uso de la información de contacto contenida en la página principal de este documento, que la mercadería quedará automáticamente a disposición de EL COMPRADOR en las oficinas de LA VENDEDORA localizadas de ser posible en la misma ciudad donde la mercadería debía ser entregada al COMPRADOR, por un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que tal circunstancia haya sido informada a EL COMPRADOR por correo electrónico. Si LA VENDEDORA no tiene oficinas en la ciudad en la que debía ser entregada la mercadería, la mercadería se dejará en la oficina disponible más cercana al domicilio de EL COMPRADOR. En este caso, los costos de transporte del envío de la mercadería al domicilio de EL COMPRADOR serán asumidos por LA VENDEDORA.

La mercadería permanecerá a disposición de EL COMPRADOR durante el plazo de diez (10) días calendario mencionado. Si vencido el término de diez (10) días calendario otorgado para el retiro de la mercadería, EL COMPRADOR no la hubiese retirado, se rescindirá el CONTRATO y será de aplicación lo prescrito en la cláusula cuarta de este documento.

SEXTA – ABANDONO: Se entenderá que EL COMPRADOR ha abandonado el PRODUCTO cuando EL COMPRADOR ha dejado el artículo adquirido en uno cualquiera de los centros de servicio de LA VENDEDORA para atender una

solicitud de garantía y EL COMPRADOR no retira los PRODUCTOS o se niega a recibirlos luego del requerimiento de LA VENDEDORA.

En el caso anteriormente descrito se entenderá que EL COMPRADOR ha abandonado los PRODUCTOS adquiridos. En ningún caso este abandono será entendido como aceptación por parte de LA VENDEDORA de la devolución del PRODUCTO comprado o como ejercicio por parte de EL COMPRADOR de la facultad de retractación a que se refiere la Cláusula Cuarta de este CONTRATO. En consecuencia, una vez realizada la revisión y/o reparación de los PRODUCTOS a solicitud de EL COMPRADOR, los PRODUCTOS quedaran a disposición de EL COMPRADOR por un término de dos (2) meses en los centros de servicio de LA VENDEDORA. Una vez vencido este término sin que EL COMPRADOR haya retirado los PRODUCTOS, los mismos serán declarados en abandono, facultándose a LA VENDEDORA para disponer de ellos, sin perjuicio de la obligación del pago del saldo de la obligación a cargo de EL COMPRADOR.

Parágrafo: LA VENDEDORA sólo responderá por mercancía recibida en sus centros de servicio.

SÉPTIMA -GARANTÍA: El término de garantía varía según el PRODUCTO adquirido tal y como se especifica en los términos y condiciones de garantía. LA VENDEDORA junto al PRODUCTO hace entrega de las instrucciones de uso y mantenimiento, así como de los términos y condiciones de garantía para que sean de conocimiento de EL COMPRADOR antes de usar el PRODUCTO. Las disposiciones contenidas en esta cláusula se complementan con aquellas contenidas en los términos y condiciones de garantía, los cuales han sido puestos en conocimiento de EL COMPRADOR. LA VENDEDORA garantiza la suficiente provisión de repuestos, partes, insumos, y mano de obra capacitada, durante el término de garantía de cada PRODUCTO más un periodo adicional de doce (12) meses cuando la garantía no es vitalicia. LA VENDEDORA realiza de manera gratuita las reparaciones que resulten necesarias y que se deriven de defectos de fabricación o materia prima durante el término de garantía. La asistencia técnica relacionada con instalación y mantenimiento del PRODUCTO no están cubiertos por ninguna garantía, por lo tanto, es de entera responsabilidad de EL COMPRADOR. Situaciones especiales como repetición de fallas, prestación de servicios, constancias de recibo y reparación se encuentran reguladas en los términos de garantía entregados a EL COMPRADOR. Las

siguientes circunstancias no están cubiertas por la garantía ofrecida: (A) si el término de la garantía haya expirado, (B) PRODUCTOS que presenten modificaciones no autorizadas o no contempladas en las especificaciones de cada artículo, (C) manipulación o reparación de los PRODUCTOS por terceros, fuera de los centros de servicio técnico autorizados, (D) daños presentados en el PRODUCTO por uso fuera de las condiciones normales de manejo, utilización incorrecta y/o diferente a la especificada en el manual de uso o causados por fuentes externas tales como golpes, caídas, derramamiento de líquidos, ralladuras, o sometimiento a temperaturas extremas, (E) daños por envío o embalaje inadecuado de los PRODUCTOS por parte de EL COMPRADOR, (F) daños causados por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, entre ellos inundaciones, sobrecargas eléctricas, robo, terremotos, incendios, fluctuaciones del voltaje, vandalismo, entre otros y (G) presencia en los PRODUCTOS de elementos físicos externos no relacionados con el correcto uso y cuidado de cada artículo, tales como humedad, polvo, insectos, restos de comida o similares. La garantía de los PRODUCTOS se hará efectiva de conformidad con el procedimiento establecido por los artículos 7 y ss. de la Ley 1480 de 2011 y por el Decreto 735 de 2013, que reglamentó el régimen de garantías en Colombia.

OCTAVA- RELACIÓN CONTRACTUAL: Las relaciones entre EL COMPRADOR y LA VENDEDORA se rigen única y exclusivamente por los términos y condiciones del presente CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones contenidos en el presente CONTRATO, deberá ser acordada por LA VENDEDORA y por EL COMPRADOR y constar por escrito en los formularios dispuestos por LA VENDEDORA.

NOVENA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL COMPRADOR da su consentimiento previo, expreso e informado y autoriza a LA VENDEDORA, como responsable del tratamiento, para: (a) recolectar, almacenar y archivar sus datos personales para el desarrollo de su actividad económica y comercial como EL COMPRADOR y como soporte de la relación contractual que se establece con LA VENDEDORA esto incluye el envío de información comercial asociada a la ejecución del contrato así como anuncios a través de mensajes de datos relativos al pago de las obligaciones a LA VENDEDORA; (b) incorporar e insertar sus datos personales en las bases de datos de LA VENDEDORA que correspondan, utilizando mecanismos de seguridad suficientes, sin

desconocer las obligaciones y deberes establecidos en la legislación vigente sobre protección de datos personales y atendiendo a las Políticas de Tratamiento de Datos Personales adoptadas por LA VENDEDORA en cumplimiento de la ley; y (c) en general tratar sus datos personales de conformidad con la ley y con la finalidad exclusiva de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en este CONTRATO.

Con la suscripción de este CONTRATO, EL COMPRADOR declara que conoce los derechos y deberes que le asisten como titular de sus datos personales, a conocer, rectificar y actualizar sus datos personales que reposan en las bases de datos de LA VENDEDORA. Estos derechos pueden ser ejercidos enviando una comunicación a servicioalclientecol@renaware.com

Parágrafo Primero: EL COMPRADOR manifiesta, con la firma de este CONTRATO, que tiene pleno conocimiento de que la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA VENDEDORA se encuentra publicada en la siguiente ruta: **renakit.com / opción: términos y condiciones / opción: Política para la Protección de Datos Personales**

Parágrafo Segundo: EL COMPRADOR declara que los datos personales provistos a LA VENDEDORA como consecuencia de este CONTRATO, son veraces y fidedignos, y será responsable de cualquier daño que cause a un tercero o a LA VENDEDORA por la información provista por EL COMPRADOR que resulte falsa, alterada, o que no corresponda con la realidad.

DECIMA - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES: Si cualquier término o condición de este documento o cualquiera de sus cláusulas es considerado inválido, ilegal o no ejecutable por un tribunal o autoridad competente, tal circunstancia no afectará la validez de los demás términos, condiciones y cláusulas del presente Contrato. Los derechos y obligaciones de las partes contenidos en el presente documento, serán interpretados y ejecutados de conformidad con lo anterior, conservando en la medida de lo permitido, la intención y los acuerdos de las partes.

DÉCIMA PRIMERA - SOLIDARIDAD: Interviene en el presente CONTRATO, la persona cuyo nombre y domicilio aparecen en el numeral 8 del anverso de este documento, quien, de manera solidaria, asume las obligaciones contenidas en el presente documento. LA VENDEDORA se reserva el derecho de rechazar al deudor solidario ofrecido por EL COMPRADOR, de conformidad con los

criterios establecidos en la Guía de Negocio (Normas y Procedimientos) de LA VENDEDORA, quedando facultada para exigir la presentación de otro deudor solidario.

DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIO DE EL COMPRADOR: Cualquier variación del domicilio de EL COMPRADOR para ser válida deberá comunicarse a LA VENDEDORA mediante comunicación escrita dentro de los tres (3) días siguientes de producida.

DÉCIMA TERCERA - LEY APLICABLE: El presente CONTRATO se regirá por la ley colombiana.

DÉCIMA CUARTA – PAGARÉ: En la misma fecha de firma del presente contrato, EL COMPRADOR otorga un pagaré en blanco con carta de instrucciones, del mismo número consecutivo del presente contrato, para su diligenciamiento a la orden de LA VENDEDORA o quien represente sus derechos. El pagaré tendrá como objeto instrumentar todas las sumas de dinero que salga a deber a LA VENDEDORA con ocasión de la financiación de la presente compra, en el evento que haya que realizar cobro judicial de las mismas.

NOTAS:

“Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le hace conocer a la parte deudora en el presente CONTRATO que durante el periodo de financiación la tasa de interés variable o fija, remuneratoria o moratoria no podrá ser superior a la tasa máxima legal permitida. Si la tasa pactada supera el límite legal deberá ser ajustada al mismo”.

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, cuando se cobren intereses que sobrepasen los límites fijados en la ley, el acreedor perderá todos los intereses, bien sea los remuneratorios, los moratorios o ambos según se trate. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya cancelado por concepto de los respectivos intereses”.

“Se advierte que se entiende por interés, la renta que se paga por el uso del capital durante un periodo determinado, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 717 del Código Civil. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 45 de 1990 se reputarán también como intereses la suma que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses la sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costo de

administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc. (Título II, Capítulo 3 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio)”.

Consulte nuestra Política de Protección de Datos Personales en la ruta:

renakit.com / opción: términos y condiciones / opción: Política para la Protección de Datos Personales